



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



141

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 379/23-2024/JL-1.

• **NEGOCIACION DENOMINADA "REFACMOVIL" ANTES DENOMINADA "LA CASA DEL CELULAR" (Demandado)**

En el expediente número 379/23-2024/JL-1, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Angel Damian Cuc en contra de 1) Argenis Alberto Colorado Cruz, 2) Paul Colorado Cruz, 3) Juan Antonio Colorado Cruz, 4) Jesús Alberto Colorado Cruz y 5) La negociación denominada REFACMOVIL antes denominada "La Casa del Celular"; con fecha 07 de julio de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Certificación: suspensión de audiencia por principio de inmediatez.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, **hago constar y doy fe de lo siguiente:**

Comparece ante el despacho de este Juzgado, el licenciado Julio César López May (apoderado de la parte actora), quien se identificó con su cédula profesional 10896641, así como el licenciado Miguel Alfredo Magaña García (apoderado de la parte demandada), quien se identificó con su credencial de elector de IDMEX2618441002.

Sin embargo, la Jueza de este H. Tribunal Laboral del Poder Judicial del Estado, la Mtra. Claudia Yadira Martin Castillo se encontraba indispuesta de salud, por lo que no le fue posible estar en condiciones óptimas para desahogar la diligencia.

En ese sentido, toda vez que el numeral 720, de la Ley Federal del Trabajo, establece como obligación la presencia del Juez Laboral para la validez de las audiencias en base al principio de inmediatez y, siendo que, en la fecha y hora programada no se encuentra disponible la Jueza de este Tribunal para el desahogo de la audiencia Preliminar, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se deja sin efecto la audiencia Preliminar fijada para el día de hoy a las 13:00 horas en el expediente al rubro señalado; por lo que se señala como nueva fecha y hora para el desahogo de la audiencia Preliminar, las 12:00 HORAS DEL 14 DE JULIO DE 2025 en forma presencial, en la Sala de Audiencias Independencia. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Queda notificado el apoderado de la parte actora y el apoderado de los demandados por encontrarse presentes, de conformidad con el numeral 744, último párrafo, de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que respecta a la negociación denominada "REFACMOVIL", antes denominada "La casa del celular", se ordena sea notificada mediante Boletín Electrónico, con fundamento en el artículo 739 Ter, fracción III, de la Ley de la materia. Se extiende la presente certificación a las 15:30 horas, del 07 de julio de 2025..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de julio del 2025.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
 JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
 NOTIFICADOR**

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador